



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



474/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico u odontológico", para la obra de Ampliación del Centro de Salud N° 6, que se tramita mediante Expediente N° 493/2010 de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 14, Parcela 11e.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUAR a la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, de los requerimientos de estacionamiento vehicular establecidos en el Capítulo VIII: Normas Generales sobre Uso del Suelo, Sección I.1.2, y Sección VII-7-1 de la Tabla de Usos, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, sin perjuicio de cumplir con lo exigido en la Ordenanza Municipal N° 3005, en lo que se refiere a la resolución de módulos de estacionamiento en la vía pública y demás cuestiones de accesibilidad contenidas en dicha norma.


ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la ampliación a realizarse en el predio indicado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las correcciones formales que resulten de la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3829 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA